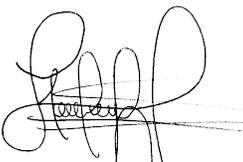


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al despacho el presente proceso ordinario. Se informa que PORVENIR S.A. presentó escrito de contestación oportunamente, que, una vez notificadas, COLPENSIONES y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO guardaron silencio y que transcurrió sin manifestación el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620200006800

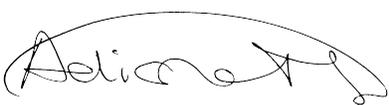
Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** a la doctora **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA**, como apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Ahora, dado que la contestación cumple con los requisitos exigidos, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

De otro lado, se tiene que el trámite de notificación efectuado por la parte actora respecto de COLPENSIONES, satisface las exigencias del artículo 6o. inciso 5o. del Decreto 806 de 2020 (carpeta "04. Trámite notificación D. 806 de 2020 parte actora 12.11.2020", archivos "01. Correo electrónico" y "02. Anexos"). Sin embargo, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, guardó silencio, por lo que **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, lo que se tendrá como indicio grave en su contra (Par. 2 Art. 31 del C.P.T y S.S.).

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el Art. 80 ibidem, se señala el nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **16 de julio de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **065**



NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Secretario